



Para despaches de oficio quarenta y tres.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Andrés Verano de la Villa de México a su cargo como
Procurador de los Productos de Montes y sus Tenencias
este encargo como perteneciente a esta Villa y sus
Propios cuyos son otros Montes y combenidos a los dho.
de esta dha Villa y su dicha Administración, y Le Propio
to de aqui adelante será el Mayordomo Le Propio
della para los fines que se ordenaron en la Real Cédula de
Montes y Propios por S. M. (que Dios) y para que
en el presente y que los Caudales que producen dichos
Montes y sus Tenencias en la Parte que se ordenó
de esta Villa quedan en Poder de dicho Mayordomo
actual y en los que se cubran de luego nombran
su dho. por el Procurador de los dho. dho. y P.
María García Mayordomo que en dichos Propios, y
a los que se cubran en dichos empleos para que lleban
lo que se ordenó de los Productos dichos Montes
y Tenencias de cuenta de los dho. quando se le
mande Independencia de los dichos Propios, y Res-
puesta a que por productos dichos Montes, y de su
Lid para en Poder de dicho Joseph Andrés Verano
asunto halla que se cumpla y suya. D. Vellon ve
en que de ellos y de los asuntos de los que se ordenó
de su cargo de acuerdo con lo dicho de los para su

